

A DESPACHO: Santander Cauca, Febrero 20 de 2023.--.-El proceso verbal Declarativo Nulidad Promesa de Venta No. 2021-00082-00, a fin de que se ordene lo legal teniendo en cuenta que ha surtido en debida forma el traslado de excepciones de previas y de mérito.- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL DCLARATIVO VERBAL NULIDAD PROMESA DE VENTA- Radicación No. 2021-00082-00-00
Dte. ALEXANDRA Y GENIS LORENA MEDINA MOSQUERA
Ddo: ALEXANDRA MARIA RAMIREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

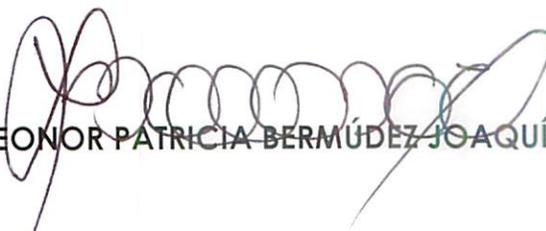
AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 016

Habiéndose materializado la relación jurídica procesal entre las partes vinculadas a la actuación civil de la referencia, pues la demanda PRINCIPAL fue contestada en tiempo mediante apoderado por la parte accionada vinculada, y surtido como se encuentra el traslado de las excepciones previas y mérito y objeción al juramento estimatorio formuladas contra el libelo introductor, se debe proceder al trámite de ley para la realización de la audiencia señalada en el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia **SE DISPONE:**

1.- FIJAR para el día miércoles 12 de Abril de 2023, a las 9 de la mañana, como fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA INICIAL de que trata la norma en cita, la cual se llevara a cabo de manera virtual en la forma que lo regula y lo autoriza el Decreto 2213 de 2022, **ADVIRTIÉNDOLE** a las partes de las consecuencias procesales en caso de inasistencia no justificada que contempla la norma en cita.- **COMUNICAR por secretaria** lo decidido en este auto a las partes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 21
DE HOY 21/02/2023. HORA: 8:00 A. M.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.-